

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****AUTO NÚMERO**

( 184 )  
01 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23**

2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234600059252 del 10/05/2023, los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70758966, remitieron la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTE CALICÓ**", a favor del predio denominado: "**LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759**, con una extensión superficial de cinco y tres cuartos de cuadra (**5 ¾**), lo que equivale a tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (**3 ha 8.000 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Guarne, del municipio de Guarne, del departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de abril de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 16 de mayo de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70758966.

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de registro. En el marco de dicho análisis, se evidenciaron las siguientes situaciones:

**ANOTACIÓN: Nro. 002** Fecha: 30-09-1983 Radicación: 2889  
Doc.: **ESCRITURA 1185 del 07-10-1982 NOTARÍA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$**  
**ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**DE: CESPEDES CESPEDES JOSE RENATO**  
**A: CESPEDES GANDARILLAS Y CIA. S. EN C. X**

En este sentido, se entiende que no hay un cumplimiento total por parte de los solicitantes de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

7. Manifestar si, como propietario, tiene la **posesión real y efectiva** sobre el bien inmueble.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23**

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por los solicitantes, no es suficiente para evaluar la **posesión real y efectiva** sobre el predio objeto de registro, y en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar copia del siguiente documento, con sus anexos respectivos:

1. Copia Escritura Publica No. 1185 del 07-10-1982 Notaría 25 de Bogotá.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a las solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**II. Área objeto de la solicitud.**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70758966, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTE CALICÓ**", a favor del predio denominado: "**LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759**, en total será una extensión de tres hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (**3 ha 6.800 m<sup>2</sup>**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759** y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 16 de mayo de 2023, se indicó lo siguiente:

|  |   |
|--|---|
| <b>SNR</b><br>SUPERINTENDENCIA<br>DE NOTARIADO<br>& REGISTRO<br><small>la parte de la vida pública</small>   | <b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO</b><br><b>CERTIFICADO DE TRADICION</b><br><b>MATRICULA INMOBILIARIA</b> |
| Certificado generado con el Pin No: 230411576375074406   | <b>Nro Matrícula: 020-13759</b>   |
| Pagina 1 TURNO: 2023-25617   |   |
| Impreso el 11 de Abril de 2023 a las 06:03:50 PM   |   |
| <b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE<br/>HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>  |   |
| No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  |   |
| CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: GUARNE  |   |
| FECHA APERTURA: 05-10-1983 RADICACIÓN: 83-2889 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1982   |   |
| CODIGO CATASTRAL: 05318000100000027001000000000000 COD CATASTRAL ANT: 31820100002700010000000000   |   |
| NUPRE:   |   |
| ESTADO DEL FOLIO: <b>ACTIVO</b>  |   |
| -----  |   |
| <b>DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS</b>  |   |
| UN LOTE DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE CINCO Y TRES CUARTOS DE CUADRA (5 Y 3/4) Y CONSTITUYE LA FINCA "BATEA SECA" SITUADA EN EL PARA DE ESTE MISMO NOMBRE EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.) Y QUE LINDA: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE MANUEL VANEGAS; POR EL SUR, CON CARRETERA GUARNE-MEDELLIN; POR EL ESTE, POR UNA QUEBRADA CON PROPIEDAD DE BENICIO GAVIRIA; Y POR EL OESTE, POR UN CAMINO VECINAL CON PROPIEDAD DE PABLO VASQUEZ V. |   |

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado: "**LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759**, se incluyen los linderos del predio, los solicitantes del trámite aportaron copia de la Escritura Publica No. 93 del 21 de febrero de 2020, de la Notaría Única del Circulo Notarial de Guarne, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

→

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23

República de Colombia

(93)

No. NOVENTA Y TRES

ACTO: VENTA DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 47.5 %

DE: JAIME DE JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ

A: DANIEL PALACIOS LÓPEZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 020-13759

VALOR ACTO: \$ 50.000.000

En el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintón (21) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020), ante el despacho de la Notaría Unica del Circuito Notarial de Guarne, cuya notaria titular es ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE, compareció el señor JAIME DE JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ, quien dijo ser mayor de edad vecino de La Estrella, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N. 70.501.700, quien obra en nombre propio y manifestó:

Un lote de terreno, con dos casas de habitación ( según Título de Adquisición, hacer caso omiso de dichas declaración, hasta no hacer las declaraciones de construcción por escritura pública), sus mejoras y anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, situado en la vereda La Pastorcita, área rural del Municipio de Guarne, código catastral propiedad N.U.P. 05-318-00-01-00-00-0027-0010-0-00-00-0000, denominado El Tunari, con una superficie aproximada de 36.800 mts. 2, ( cinco y tres cuartos de cuadra) y comprendido por los siguientes linderos: Por el norte con propiedad de Manuel Vanegas; por el sur, con la carretera Guarne-Medellín; por el este por una quebrada con propiedad de Benicio Gaviria; por el oeste con un camino vecinal con propiedad de Pablo de Jesús Vasquez V.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 020-13759

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Los usuarios allegaron, el certificado de tradición y libertad del predio denominado: "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-13759, el cual relaciona la cédula catastral 053180001000000270010000000000 y un área de 5  $\frac{3}{4}$  cuadras, lo que es equivalente a 3.8000 ha; como se evidencia a continuación:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230411576375074406 Nro Matrícula: 020-13759

Página 1 TURNO: 2023-25017

Impreso el 11 de Abril de 2023 a las 06:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: GUARNE  
 FECHA APERTURA: 05-10-1963 RADICACION: 83-2889 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1982  
 CODIGO CATASTRAL: 053180001000000270010000000000 COD CATASTRAL ANT: 31820100002700010000000000  
 NUPRE:  
 ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE CINCO Y TRES CUARTOS DE CUADRA (5 Y 3/4) Y CONSTITUYE LA FINCA "BATEA SECA" SITUADA EN EL PARA DE ESTE MISMO NOMBRE EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.) Y QUE LINDA: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE MANUEL VANEGAS; POR EL SUR, CON CARRETERA GUARNE-MEDELLIN; POR EL ESTE, POR UNA QUEBRADA CON PROPIEDAD DE BENICIO GAVIRIA; Y POR EL OESTE, POR UN CAMINO VECINAL CON PROPIEDAD DE PABLO VASQUEZ V.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS; METROS CUADRADOS; CENTIMETROS CUADRADOS;  
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS; CENTIMETROS CUADRADOS; (AREA CONSTRUIDA) METROS CUADRADOS; CENTIMETROS CUADRADOS;  
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:  
 01.- REGISTRO DEL 01-02-61 ESCRITURA # 2519 DE 28-11-60 NOTARIA S. DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA.- DE: BETANCUR CADAVID GILBERTO.- A: CESPEDES CESPEDES JOSE RENATO.-

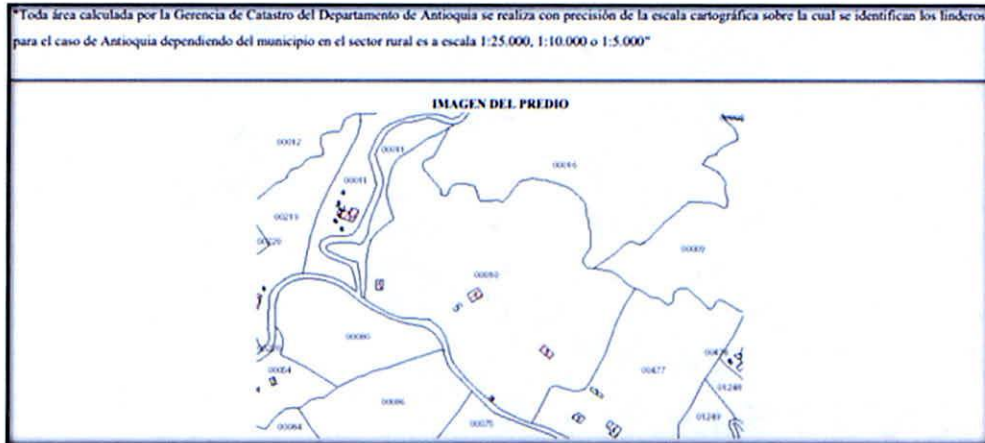
DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

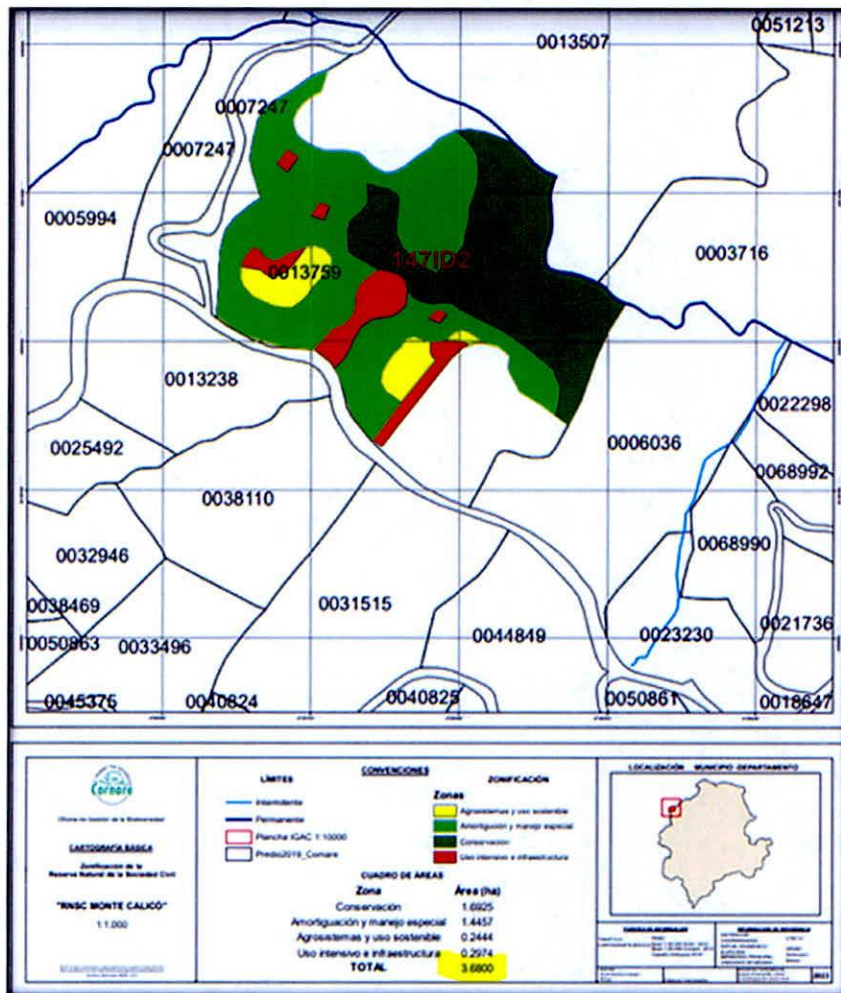
2) LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA  
 1) LOTE. # EL TUNARI

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23**

- Así mismo, los usuarios adjuntaron copia de la ficha predial catastral de fuente IGAC de la Gobernación de Antioquia, la cual relaciona la cédula catastral 053180001000000270010000000000 y el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **020-13759**, por lo tanto, está directamente relacionada con el certificado de tradición y libertad allegado.

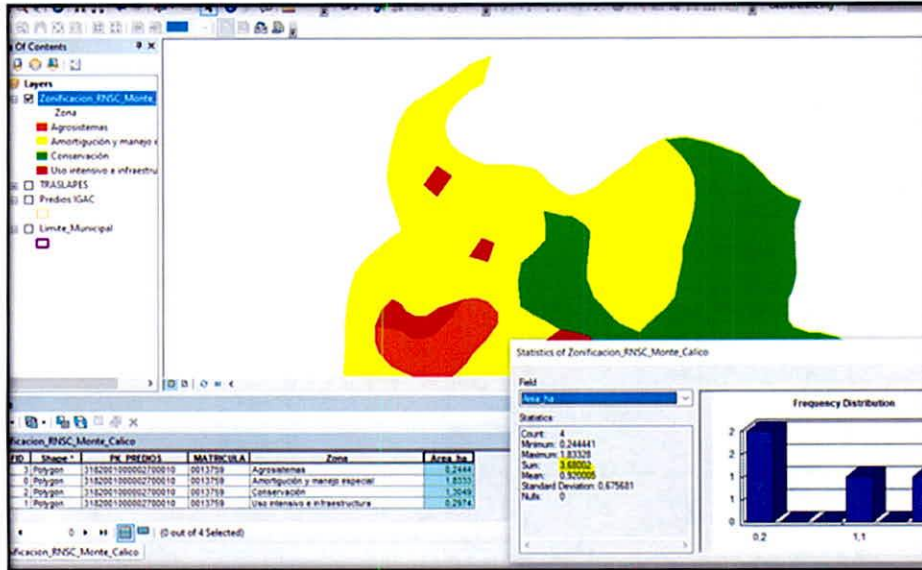


- Se allega propuesta de zonificación, en formato pdf. de la reserva, (plancha catastral), con Fuente de Información CORNARE; de la misma forma, en el formato de solicitud de registro se solicita registrar un área de **3 ha 6.800 m<sup>2</sup>**, lo cual corresponde al área relacionada en el certificado de tradición y libertad. Tal y como se muestra a continuación:



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “MONTE CALICÓ” RNSC 081-23**

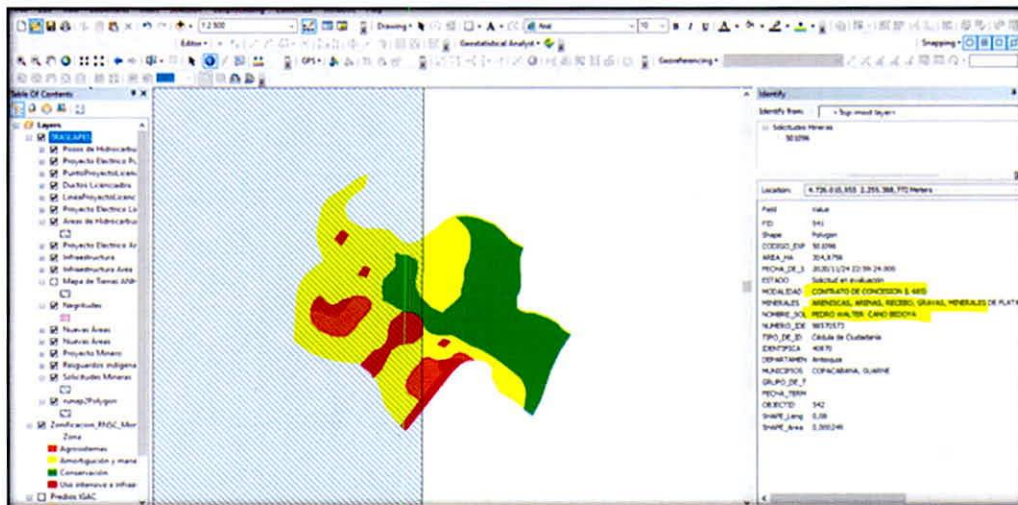
- Los usuarios anexaron la zonificación en formato digital shp, la cual se verifica y se evidencia que este corresponde con la propuesta de zonificación allegado en formato pdf. Al calcular el área del archivo shp en sistema de referencia CTM-12 da un total de **3 ha 6.800 m<sup>2</sup>**, distribuida de la siguiente manera.



**Cuadro de áreas de la zonificación**

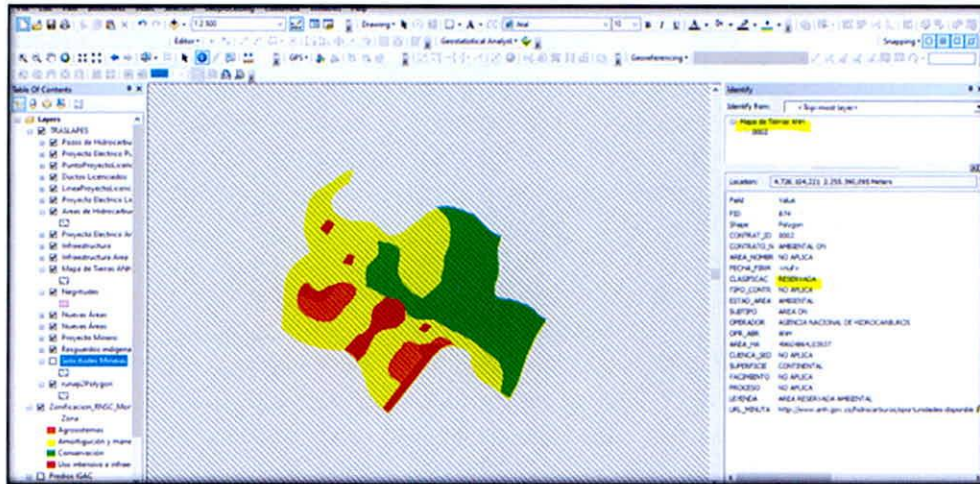
| Zonificación                            | Área ha       |
|---|---------------|
| Zona de Conservación                    | 1,3049        |
| Zona de Agrosistemas                    | 0,2444        |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,2974        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,8333        |
| <b>Área total</b>                       | <b>3,6800</b> |

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos.
- De la misma forma se verifica que, el predio denominado: **“LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA”**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759**, presenta traslape con **ANM (Agencia Nacional de Minería)**, Modalidad: **CONTRATO DE CONCESION (L 685)**, Código de expediente: **501096**. Tal como se evidencia a continuación:



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23**

- Se verifica que, el predio denominado: "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-13759, presenta traslape con ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos), Mapa de Tierras, clasificación: Reservada. Tal como se evidencia a continuación:



Fuente de la información para análisis:

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Áreas del SINAP 2022            | SI |
| Comunidades Negras (ANT 2022)   | NO |
| Resguardos Indígenas (ANT 2022) | NO |
| ANH                             | SI |
| ANM                             | SI |
| ANLA                            | NO |

**Cuadro de Áreas del promedio**

| NSC         | NOMBRE       | FMI       | Área mapa | Área FMI | Área SHP Catastro | Área formato de Registro | Cedula Catastral              |
|-------------|--------------|-----------|-----------|----------|-------------------|--------------------------|-------------------------------|
| RNSC 081-23 | MONTE CALICÓ | 020-13759 | 3,6800    | 3,6800   | 3,6800            | 3,6800                   | 53180001000000270010000000000 |

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23**

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ", a favor del predio denominado: "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759**, con una extensión superficial de tres hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (**3 ha 6800 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Guarne, del municipio de Guarne, del departamento de Antioquia, solicitado por los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70758966, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir a los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70758966, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia Escritura Publica No. 1185 del 07-10-1982 Notaría 25 de Bogotá



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ" RNSC 081-23**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Guarne Antioquia** y a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Una vez el solicitante allegue la información requerida, **El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con los usuarios, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70758966, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLÍNA JARRO PAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada Contratista GTEA*  
*Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaes Contreras- Cartógrafo GTEA*  
*Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA--SGM*

*Expediente: RNSC 081-23 MONTE CALICÓ*